

254



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR URBANO MARGINAL CONTRATO MODALIDAD GENERAL

1.- INTRODUCCION.

1.1.- GENERALES:

Imag
De una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Enrique Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, la razón social **PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, SRL**, RNC No. 1-3085726-1, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle 11, No. 7, Altos de Virella, Santiago de Los Caballeros, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente la señora **YDERCIA MILAGROS GENAO CORONA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portador/a de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0254035-2, domiciliada y residente en la C/D, No. 3, Cerros de Gurabo III, Santiago, República Dominicana y **accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N.**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL SUPLIDOR”** o **“SEGUNDA PARTE”**.

Ad.
Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

1.2.- PREAMBULO:

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (PAE), y trabaja en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: La selección y contratación de los Suplidores del Desayuno Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, **Referencia: CCC-LPN-2013-01, llevada a cabo por el INABIE para el periodo escolar 2013-2014**, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas Presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No., **L PN-2013-01** de fecha veinte y Seis (26) del mes de Agosto del año 2013, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día Veinte y Seis (26) del mes de Agosto del año (2013), **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha Treinta (30) de Octubre del año 2013 **EL PROVEEDOR** constituyó la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato**, correspondiente al Cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTO: El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas *con modificaciones de la Ley No.449-06* que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

VISTA: Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el DAF o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

VISTO: El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

VISTA: La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del MINERD.

VISTA: El acta de adjudicación de referencia (LPN-2013-01) de fecha Veinte y Seis (26) Mes de Agosto del año (2013) emitida por el comité de compras y contrataciones del INABIE.

1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Proveedor, La Empresa, El Contratista o El Suplidor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El Gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

SAC-PAE: Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

OMS: Organización Mundial de la Salud

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

2. ACUERDO.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Finalidad y Capacidad del Proveedor:


Artículo 1: Objetivo del Contrato: LA **SEGUNDA PARTE** por medio del presente contrato se compromete a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: (INABIE-CCC-LPN-2013-01).

Artículo 2: Validez del Contrato: El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** y la de Buen Uso de Anticipo sean cumplidas.

Artículo 3: Alcance del Servicio: El **SUPLIDOR** deberá elaborar según establece el Acta de Adjudicación No. **LPN-2013-01** de fecha Veintiséis (26) del mes de Agosto del año Dos Mil Trece (2013), emitida por el Comité de Contrataciones del **INABIE**, la cantidad de **QUINCE MIL QUINIENTOS TRECE (15,513)** raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**. A razon de 102 días Pan a RD\$3.83 y 68 días Galleta a RD\$6.70



Artículo 4: Características Generales de los Productos:

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	FICHA TECNICA		FECHA: 26/3/13
			CODIGO: FT-P-001
	PRODUCTO: PAN		REVISION: 05
			PAGINA: 1/2
1. DATOS DEL PRODUCTO			
Nombre	PAN		
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo y maiz, manteca vegetal o margarina, huevos, azúcar, levadura, agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.		
Duración	Cuatro (4) días, en envase cerrado y bajo condiciones de almacenamiento adecuadas.		
Almacenamiento	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Las fundas deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.		
2. REQUISITOS GENERALES			
El pan deberá estar fresco, suave al tacto, con humedad apropiada (no seco). Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma del pan. No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No deberá estar sobrecocido ni crudo. El pan debe empacarse en envases de material transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.			
3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS			
PARAMETROS		VALORES *	
GRASAS		6.0%	
PROTEINAS		10.0%	
CARBOHIDRATOS		60.0%	
ENERGIA		332 Kcal / 100 gramos	
Tolerancia: ± 5.0 %			
Composición nutricional para los valores *: Grasas : 3.4 g / Proteínas 5.7 g : / Carbohidratos : 34.0 g			
4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES			
La harina de trigo y la harina de maiz utilizadas para la elaboración del pan deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas:			
- NORDOM 334 Harina de Maiz sin Germen. Especificaciones (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6)			
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)			
Las empresas proveedoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas.			
5. PESO DEL PAN			
El peso establecido para la unidad de pan es 57 gramos (2.0 onzas).			
6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS			
CARACTERISTICA	DESCRIPCION		
Aspecto	De forma íntegra, masa suave, exento de mohos y materias extrañas.		
Color	Propio del producto bien cocido.		
Sabor	Agradable, propio del propio fresco		
Olor	Agradable, propio del producto fresco.		



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: PAN

FECHA: 28/3/13

CODIGO: FT-P-001

REVISION: 05

PAGINA: 2/2

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	< 5,000 UFC/g
Coliformes	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

PRODUCTO: GALLETA DULCE

REVISION: 05

PAGINA: 1/ 2

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	GALLETA DULCE
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo, azúcar, margarina, leche en polvo, avena, ajonjolí, pasas, sal, canela en polvo, huevos, vainilla, polvo de hornear, extracto de vainilla, de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.
Duración	Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas
Almacenamiento	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.

2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar fresca. Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma de presentación.

No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción.

La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
Grasas	19.0%
Proteínas	10.0%
Carbohidratos	57.0%
Energía	438 Kcal / 100 gramos
Tolerancia : ± 5.0 %	

Composición nutricional para los valores *: Grasas : 11.0 g / Proteínas 5.8.0 g : / Carbohidratos : 32.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo utilizada para la elaboración de las galletas deberá ser fortificada con los micronutrientes que establece la Norma

Dominicana:
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones

(Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas proveedoras de galletas deberán verificar que la harina contiene los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones de esta materia prima.

5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	De forma íntegra
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	agradable, propio del producto fresco.



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

PRODUCTO: GALLETA DULCE

REVISION: 05

PAGINA: 2 / 2

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de microorganismos aerobios mesófilos	< 5,000 UFC/g
Coliformes totales	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES

Handwritten signature and initials

En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en el referido cuadro, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente. El Instituto podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y cuyo costo será imputado al Contratista y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

Artículo 5: Obligaciones de las Partes: El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante. **EL PROVEEDOR** ejecutará el presente Contrato conforme a las actividades descritas en los anexos.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

Artículo 6: Condiciones Higiénico-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad.

Es responsabilidad de la SEGUNDA PARTE la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA y aseguramiento de la calidad en el cuadro siguiente requisito de Buenas Prácticas de Manufactura y aseguramiento de la Calidad en Empresas que elaboran raciones solididad del PAE Modalidad Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológicas y físico-químicas de los mismo mediante la realización de análisis en los laboratorios de la empresa.

**REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTIÓN DE CALIDAD EN
PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES LIQUIDAS PASTEURIZADAS DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL**

1) Planta Física.

- 1.1) El área externa (patios, parqueos, vías de acceso) está en buen estado, sin basura, Chatarra, malezas, acumulación de agua.
- 1.2 El área interna de la planta procesadora está construida de manera tal que:
- 1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado, con drenaje adecuado para la eliminación de los desechos líquidos.
- 1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras
- 1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas..
- 1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.
- 1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.
- 1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas. La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.
- 1.2.7 La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

2) Abastecimiento de agua.

- 2.1 La planta cuenta con suministro de agua con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.
- 2.2 Los medios de almacenamiento (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.
- 2.33 La planta tiene equipos para el tratamiento del agua de proceso, en buen estado de funcionamiento.

3) Servicios de higiene del personal

- 3.1 La planta cuenta con baño (s) que tienen inodoro, lavamanos y duchas, ubicado (s) fuera del área de proceso, con agua suficiente, puertas en buen estado, materiales para la higienización del personal (papel y jabón), zafacón (es) con tapa.
- 3.2 La planta cuenta con uno o más lavamanos ubicado (s) en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla
- 3.3 La instalación tiene un área de vestidores y lockers para uso del personal, en buen estado y orden.

4) Higiene del Personal.

- 4.1 El personal viste uniformes de color claro, limpios, usa cubre pelo y calzado cerrado.
- 4.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.
- 4.3 La empresa realiza evaluaciones periódicas de la salud del personal, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.

- 5.1 El sistema de eliminación de desechos líquidos de la planta tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua, los drenajes están limpios (sin acumulación de residuos) las tapas o rejillas de los drenajes están en buen estado.
- 5.2 La instalación tiene suficientes zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos, en buen estado y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

6) Equipos

- 6.1 La planta cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos, Generación de vapor, aire comprimido en buen estado y con buen funcionamiento. Están provistos de la instrumentación requerida para los controles durante su operación, en buen estado.

7) Almacén de materias primas.

La planta tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

8) Envasado

La planta cuenta con un área para el proceso de envasado aséptico de los productos, con máquinas de envasado en buen estado de funcionamiento y sin riesgos de contaminación.

9) Almacenamiento

La planta cuenta con almacenes para el almacenamiento de los productos terminados, en buenas condiciones de orden y limpieza.

10. Distribución

10.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.

10.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.

11. Programas Específicos

11.1 Programa de control de materias primas

La planta tiene un programa de control de las materias primas que incluye los siguientes aspectos:- Especificaciones de las materias primas, Fichas técnicas del fabricante y certificaciones de análisis de cada entrega (lote o partida), Plan de muestreo en la recepción.

11.2 Programa de control de plagas

La planta tiene un programa de control de plagas, que incluye:

Puntos de control, productos químicos a utilizar, concentración, método y frecuencia de aplicación, mapas de emplazamiento de trampas, frecuencia de la inspección, especificaciones de productos químicos.

11.3. Programa de Limpieza y Desinfección.

La planta tiene un programa de limpieza y desinfección que asegura óptimas condiciones de higiene en las áreas de proceso, equipos, utensilios.

Se dispone de procedimientos y planes para efectuar la limpieza y desinfección, en cada punto (Procedimientos Operativos Estándar de Limpieza y Sanitación).

Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección tienen un programa de control que incluye: especificaciones, fichas técnicas de los fabricantes, análisis de las concentraciones de las soluciones en los lugares de uso, frecuencia.

11.4 Programa de Calibración de Equipos

La planta tiene un programa de calibración para los equipos y dispositivos de control, que incluye los métodos de calibración y la frecuencia de las calibraciones.

11.5 Programa de Mantenimiento Preventivo

La planta tiene un Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento, que indique los procedimientos y la frecuencia del mantenimiento.

11.6 Programa de Trazabilidad a materias primas y productos terminados.

La empresa tiene establecido un programa de trazabilidad a las materias primas y productos terminados que permite dar seguimiento a los productos a través de etapas específicas de producción y distribución.

11.7 Programa de capacitación del personal.

La empresa tiene establecido un programa de capacitación al personal que labora en la producción y aseguramiento de calidad de los productos sobre inocuidad y manejo de los alimentos, así como temas relativos a la tecnología, procesos y calidad de los mismos.

12. Aseguramiento de calidad

12.1 La empresa tiene un Departamento de Aseguramiento de la Calidad, responsable de la gestión de la calidad de los procesos y productos, con personal técnico calificado.

12.2 La empresa cuenta con laboratorios para la evaluación físico-química y microbiológica de los productos, bien construidos, debidamente equipados con equipos e instrumentos de control actualizados y con buen funcionamiento. Tiene procedimientos estandarizados de los diferentes métodos de análisis y ensayos.

12.3 El departamento tiene establecidos programas de control del proceso desde las materias primas hasta el producto final.

PÁRRAFO I: El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de higiene, organización y protección del producto.

PÁRRAFO II: El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC-PAE) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la PRIMERA PARTE, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la SEGUNDA PARTE, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

PÁRRAFO III: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por ésta. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la SEGUNDA PARTE y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

PÁRRAFO IV: Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales parámetros físico-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos sólidos analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que LA PRIMERA PARTE lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

PÁRRAFO VI Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la SEGUNDA PARTE será notificada por la PRIMERA PARTE a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la SEGUNDA PARTE no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la PRIMERA PARTE se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la PRIMERA PARTE su responsabilidad civil.

PÁRRAFO VII: En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), LA SEGUNDA PARTE será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

PÁRRAFO VIII: La SEGUNDA PARTE colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.

Suministro y Tiempo de Entrega de los Bienes Contratados:

Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega: LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá notificar los cambios a LA SEGUNDA PARTE con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de LAS RACIONES o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

PARRAFO: La PRIMERA PARTE a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la SEGUNDA PARTE se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la SEGUNDA PARTE atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La SEGUNDA PARTE se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto según programa anexo a este contrato.

Artículo 8: Duración del Suministro: El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

PARRAFO I: Las entregas serán cada día laborable de docencia conforme el calendario académico (2013-2014) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) escolar(es).

Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega: La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si el Proveedor no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** y la de Buen Uso de Anticipo, como justa indemnización por los daños ocasionados.

Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción: El PAN: Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en una envoltura, que garantice su higiene en la manipulación y la conservación de la calidad del mismo, acompañado de una servilleta de papel de una capa tamaño mínimo 13" x 7". Si el producto está empacado individualmente no requiere de la entrega de servilleta.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

La GALLETA DULCE: Este producto deberá ser suministrado en día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido, exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en un envase de cartón o plástico debidamente cubierta con envoltura individual y transparente y acompañado de sus respectivas servilletas.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

Las entregas se harán diariamente a cada Centro Educativo de EL MINISTERIO indicado en el ANEXO I, donde se indican las cantidades de raciones a entregar por centro en las tandas matutina y vespertina. Las mismas serán entregadas de lunes a viernes para cada semana docente.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

El proveedor deberá coordinar con los Directores de los centros escolares o con las personas que éstos designen para la recepción y entrega de las raciones alimenticias.

Los Directores de los Centros Educativos, o representantes de éstos gozan y se reservan el derecho de aceptar o rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia a el **PROVEEDOR** en el plazo oportuno, deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las previsiones de lugar sobre el destino y uso del producto.

Valor de lo contratado y forma de Pago al Proveedor

Artículo 11: Valor y Monto del Contrato: LAS PARTES convienen que el VALOR a pagar por EL CUMPLIMIENTO del objeto de este Contrato asciende a la suma total de **TRECE MILLONES CIENTO VEINTE Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 38/100 (RD\$13,128,031.38)**, dicho valor es el resultado de la multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la **EMPRESA** la suma **SEIS MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 58/100 (RD\$6,060,308.58)**, por las unidades de **PAN**; y **SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$7,067,722.80)**, por las unidades de **GALLETA DULCE**; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por los Directores de los Centros Educativos. *Estos montos incluyen el precio de las servilletas.*

PARRAFO I: Las partes acuerdan que para la modificación del precio de las raciones se tomara en cuenta la tasa de inflación de los primeros seis meses del contrato durante el mes de febrero, previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

Artículo 12: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago: La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduce en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduce deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- d) La factura deberá contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduce y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- e) Se deberá anexar al expediente presentado al **INABIE** para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- f) El **INABIE** suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

PARRAFO II: Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

PARRAFO III: La **SEGUNDA PARTE** autoriza a la **PRIMERA PARTE** descontar 0.5% de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del **PAE** y otras actividades inherentes al Programa.

Artículo 13: Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato: El suplidor deberá presentar una **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** a favor de la Entidad Contratante por un 4% del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS DOMINICANOS CON 26/100 (RD\$525,121.26.)**

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** cuando **EL SUPLIDOR** o **PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

PARRAFO I. Dicha póliza responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 14.- Devolución de la Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato y de Buen Uso de Anticipo:

- a. **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato:** Tanto al Adjudicatario como a los demás oferentes participantes una vez integrada la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato**, y la de buen uso de anticipo.
- b. **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato y de Buen Uso de Anticipo:** Después de aprobada la liquidación del Contrato, si no resultaren responsabilidades que conlleven la ejecución de las Garantías y transcurrido el plazo de la misma, se ordenará su devolución.

El **INABIE** se compromete a liberar la Garantía de Buen Uso del Anticipo y la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** compruebe ante la entidad contratante que ha cumplido satisfactoriamente con el objeto de dicha garantía.

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** y la de **Buen uso del Anticipo**, cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

Artículo 15: Subcontratos: En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

- a) Si **EL PROVEEDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por **EL INSTITUTO** bajo las disposiciones de este contrato, **EL PROVEEDOR** continuará siendo el responsable ante **EL INSTITUTO**.
- b) Cualquier acuerdo entre **EL SUPLIDOR** y un subcontratista no eximirá al **EL PROVEEDOR** de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que **EL MISMO** se mantendrá en todo momento responsable frente a **EL INSTITUTO** por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. **EL PROVEEDOR** velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante **EL INSTITUTO** por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.
- c) Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre **EL INSTITUTO** y **EL PROVEEDOR**, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre **EL MINISTERIO**, los empleados del **PROVEEDOR**, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor

Artículo 16: Incumplimiento del Contrato: Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

- a. La primera vez LA PRIMERA PARTE amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la PRIMERA amonestará por escrito al Contratista y multará con valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- b. El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación "volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada". Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- c. Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, quebradas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Tercero de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- d. La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- e. Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la SEGUNDA PARTE, serán asumidos por La SEGUNDA PARTE consecuente con su responsabilidad civil y penal.

Artículo 17: Efectos del Incumplimiento: El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato**, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PARRAFO I: En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

PARRAFO II: Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, La SEGUNDA PARTE compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 18: Sanciones: La PRIMERA PARTE podrá aplicar a la SEGUNDA PARTE sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La PRIMERA PARTE podrá deducir de los pagos que deban hacerse al Proveedor, los montos de las multas establecidas, entregándose al Proveedor el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

Artículo 19: Fuerza Mayor: Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PARRAFO I: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, la PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO II: En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al **PROVEEDOR** mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, antes de las 11:30 a.m. (tanda matutina) y de las 5:30 p.m. (tanda vespertina) del día que precede al día de la suspensión, es decir, en un plazo no menor de veinte (20) horas antes del inicio de la próxima entrega de las raciones del Desayuno Escolar, a los fines de que el **PROVEEDOR** se abstenga de producir y transportar el producto al Centro Educativo el día siguiente. Igualmente, para los fines que fueren pertinentes, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:

- a. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 20: Nulidad: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la PRIMERA PARTE. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

Artículo 21: Rescisión del Contrato: La PRIMERA PARTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de LA SEGUNDA PARTE, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 22: Conflicto y Arreglo de Intereses: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 23: Interpretación de Contrato: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

Artículo 24: Arbitraje. Si en la ejecución de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente contrato, surgieren ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

Artículo 25: Legislación Aplicable: LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización

Artículo 26: Modificaciones al Contrato: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la PRIMERA PARTE

Artículo 27: Prorroga al Contrato: Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

Artículo 28: Finalización del Contrato: El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento del Proveedor.
- b. Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Artículo 29: Confidencialidad:

- a) El SUPLIDOR acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de EL INSTITUTO en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:
 1. Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de EL INSTITUTO.
 2. El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.
- b) LA EMPRESA mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.
- c) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de EL INSTITUTO, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO.

Artículo 30: Títulos: Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 31: Elección de Domicilio: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 32: Acuerdo Integro: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, un para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Treinta (30) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013)

POR EL SUPLIDOR:



YDERCIA MILAGROS GENAO CORONA
PROPIETARIO DE LA PANADERIA

POR EL INSTITUTO:



RENE ARTURO JAQUEZ GIL
DIRECTOR EJECUTIVO DE INABIE

Dra. Paula Adelaida Gómez Torres

Yo, _____, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2134 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y **YDERCIA MILAGROS GENAO CORONA**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Treinta (30) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).

Abogado Notario





Ministerio de Educación

REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"



CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

Requerimientos : Oficinas: GE-PAE 38, 39, 40 y 41

Fecha : 3 de abril del 2013.

Cortésmente le informamos que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuenta con la asignación presupuestaria para el periodo 2013, en el rubro de Alimentos y bebidas Sub-cuenta 31101 Desayuno Escolar, por un monto estimado de RD\$ 4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de pesos con 00/100) y a su vez hace la reserva de la cuota de compromiso para el periodo 2014, por lo que se puede realizar la licitación de:

PAE Urbano Marginal:

- Raciones sólidas
- Raciones líquidas pasteurizadas
- Raciones líquidas Ultra Alta Temperatura (UHT)
- Raciones preparado lácteo

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado los Procedimientos de Selección a utilizar para estas contrataciones son: Licitación Pública Nacional y Licitación Restringida.

Atentamente,

Lic. Juan Augusto Brito Cordero.
Sub-Director Administrativo y Financiero (INABIE)





Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

Notificación de Adjudicaciones

26 de agosto del 2013.

Por esta vía el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, le informa a la **PANADERÍA Y REPOSTERIA BINGO** código **42S25**, ubicada en la Provincia Santiago, que participó en la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura (INABIE-CCC-LPN-2013-01) para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante al año escolar 2013-2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y en cumplimiento de las facultades que le otorga la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006, y el Reglamento de aplicación No.543-12, este Comité después de la evaluación técnica-legal realizada a las ofertas presentadas por las empresas oferentes, y de confirmar que esta se apega a los requerimientos del Pliegos de Condiciones INABIE-CCC-LPN-2013-01, y en virtud del procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones Especificas en el numeral **4.2.1. Adjudicación de lotes desiertos, notifica que resultó adjudicataria de los siguientes lotes:**

Adjudicaciones Lotes Desiertos

1ra. Adjudicación		2da. Adjudicación (lotes desiertos)		Total Raciones en Lotes Adjudicados
Lotes	Raciones	Lotes	Raciones	
2512	6,389	64	1,090	15,513
		67	597	
		69	1,216	
		70	683	
		71	976	
		74	879	
		75	856	
		77	672	
		78	744	
		81	1,411	
1	6,389	10	9,124	

Atentamente,

Lic. Juan A. Brito Cordero

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE



ORIGINAL

“Panadería & Repostería Bingo, SRL”

Capital Social Autorizado: RD\$100,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$100,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes # 1-30-85726-1
Registro Mercantil # 08972-2011-STI
Santiago de los Caballeros, República Dominicana

Acta de la asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial “Panadería & Repostería Bingo, SRL”, celebrada en fecha veinte (20) de marzo de dos mil trece (2013).

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, hoy día veinte (20) de marzo de dos mil trece (2013), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) de este día, los propietarios de acciones de la sociedad comercial denominada “Panadería & Repostería Bingo, SRL”, con un capital social de **cien mil pesos dominicanos (RD\$ 100,000.00)**, dividido en **cien (100)** cuotas de **mil pesos dominicanos (RD\$1,000.00)** cada una, se han reunido en asamblea general ordinaria anual en su domicilio social, sito en la Prolongación Avenida 27 de Febrero número 4, Entrada a La Ciénaga, sector Las Antillas, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana. Los presente renuncian a las formas y plazos de convocatoria por encontrarse las cuotas sociales suscritas requeridas.

La señora **Ydercia Milagros Genao Corona**, en su calidad de secretaria, redactó y certificó una lista de los socios presentes y representados en la misma, del número de cuotas de que son propietarios y de los votos que corresponden a cada uno de ellos, la cual fue también certificada por el presidente de la asamblea, después de ser firmada por todos los socios presentes o por sus representantes. Dicha lista fue leída a la asamblea y luego puesta a la disposición de los accionistas, quienes la aprobaron y encontraron conforme. El señor **Domingo Alberto Rodríguez Genao**, en su calidad de presidente de la asamblea declaró que según se comprueba por la lista de asistencia, está representado en esta reunión el quórum exigido sobre la totalidad de las cuotas sociales que componen el capital pagado, solicitó, en consecuencia, que se dé acta de que esta asamblea está regular y válidamente constituida y puede deliberar con entera validez en virtud de lo prescrito en los estatutos sociales. A solicitud del presidente, los socios por unanimidad de votos admitieron como buena y válida la constitución de esta asamblea. Se abre la sesión, el presidente ordena al secretario leer el orden del día, que es como sigue:

Orden del día

1. Conocer del informe del consejo de gerencia, presentado por el presidente sobre las cuentas del ejercicio fiscal finalizado el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce (2012);
2. Discusión y aprobación de las cuentas referidas y descargo de la gestión del consejo de gerencia, si procede;

A handwritten signature in black ink is written over a blue circular stamp. The stamp contains the text: 'REPUBLICA DOMINICANA', 'SANTO DOMINGO', 'Homenaje a la Patria', 'todos los días', and 'Santiago, R.D.'.

Zmg
DR

"Panadería & Repostería Bingo, SRL"

Asamblea General Ordinaria Anual

20 de marzo de 2013

3. Designación de la gerencia, y;
4. Otorgar poder para representación de la sociedad.

El Presidente pone a disposición de los accionistas los siguientes documentos:

- El estado financiero del período social finalizado el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012);
- El informe del consejo de gerencia;
- Lista de presencia; y
- Estatutos sociales.

Zmg
DR
El Presidente de la asamblea pidió a ésta comprobar, que todos los documentos señalados en el párrafo anterior fueron puestos a disposición de los accionistas, en el domicilio social, durante los quince (15) días que han precedido a esta reunión. La asamblea, a por unanimidad de votos, reconoció la exactitud de esta comprobación. Enseguida se procedió a dar lectura al informe de la gerencia sobre las operaciones sociales del ejercicio comprendido entre el uno (1) de enero de dos mil doce (2012) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce (2012), las cuentas del ejercicio mencionado y sobre la situación de la sociedad. La celebración del conocimiento del año social de la sociedad se realiza dentro del plazo establecido en la ley y en los estatutos sociales. Se inicia la discusión general, se presentan algunas observaciones y se intercambian explicaciones, y cuando nadie más demanda la palabra, el presidente somete a votación las siguientes resoluciones:

Primera Resolución

La asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial "**Panadería & Repostería Bingo, SRL**", después de haber oído la lectura de los informes del presidente del consejo de gerencia de la sociedad, **resuelve aprobar** en todas sus partes las cuentas relativas al ejercicio social que terminó el último día de diciembre del año dos mil doce (2012), tal como han sido establecidas por el consejo de gerencia en la persona de su presidente, **otorgando descargo** a la gerencia de la sociedad por su gestión durante el indicado año social.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

Segunda Resolución

La asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial "**Panadería & Repostería Bingo, SRL**", **declara y reconoce** que en el período comprendido entre el uno (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce (2012), la sociedad ha tenido beneficios antes de impuestos por el monto de **novecientos**

sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 48/100 (RD\$969,446.48). Después de cumplir con las obligaciones, los beneficios serán reinvertidos en la sociedad.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

Tercera Resolución

La asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial "**Panadería & Repostería Bingo, SRL**", **resuelve designar** como gerentes a los señores **Domingo Alberto Rodríguez Genao e Ydercia Milagros Genao Corona**, los cuales son designados por el plazo de dos (2) años de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales. Los mismos aceptan dichas posiciones y firman la presente acta en señal de aceptación. Los gerentes tendrán todas las facultades otorgadas por los estatutos sociales.


Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

Cuarta Resolución

La asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial "**Panadería & Repostería Bingo, SRL**", **resuelve** otorgar poder al señor **Belarminio Antonio Rodríguez Rivas**, tan amplio como en derecho fuera menester, para el depósito, retiro, firma de cualquier documentación relacionada con la sociedad, y de realizar todas las diligencias necesarias para que la entidad comercial sea aprobada en la *Licitación Pública de Doble Apertura para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante el Año Escolar 2013-2014*; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación, así como representar a la sociedad cuando lo requiera la operación.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión a las doce horas meridiano (12:00 p.m.) de este día, en fe de lo cual se redacta la presente acta, que ha sido leída a todos los presentes y aprobada por unanimidad de votos y es firmada al pie en señal de aceptación.



Domingo Alberto Rodríguez Genao
Presidente de la asamblea
Gerente-socio



Ydercia Milagros Genao Corona
Secretaria de la asamblea
Gerente-Socia



ORIGINAL

PANADERIA & REPOSTERIA BINCO, SRL.

Capital Autorizado: RDS\$100,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RDS\$100,000.00

Santiago de los Caballeros, R.D.

RNC;1-30-85726-1

RM:08972-2011-STI

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO ANUAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA DIEZ Y OCHO (18) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).-----

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Republica Dominicana, hoy día DIEZ Y OCHO (18) de Febrero del 2013, siendo las ocho horas de la mañana (08:00am), de este día, los propietarios de cuotas sociales de la sociedad comercial denominada "**PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, S.R.L.,**" se han reunido en Asamblea General Ordinaria No Anual, en su domicilio social. Los presentes renuncian a las formalidades y plazos de la convocatoria.-

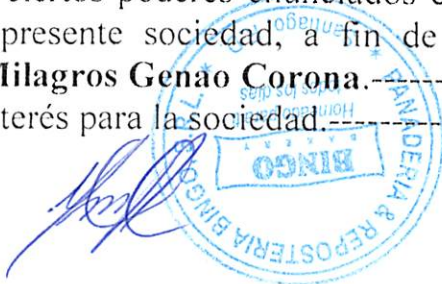
Después de comprobado con dicha nomina de asistencia que todos los accionistas estaban presentes, con la totalidad de las cuotas sociales que han sido suscritas y pagadas, y que por tanto la Asamblea estaba regularmente constituida.-----

El señor **DOMINGO ALBERTO RODRIGUEZ GENAO**, ocupo la mesa directiva de la Asamblea en su calidad de Gerente de la misma.-----

A continuación, el Gerente expuso que el propósito de la presente Asamblea consistía en conocer y decidir sobre acerca de la propuesta de la sociedad sobre los siguientes puntos:-----

a-)Según el artículo **33-c**, autorizar al señor **DOMINGO ALBERTO RODRIGUEZ GENAO** a otorgar ciertos poderes enunciados en el artículo 33 de los Estatutos Sociales de la presente sociedad, a fin de que pueda ser representada por la señora **Idelecia Milagros Genao Corona**.-----

b-) Tratar cualquier otro punto de interés para la sociedad.-----



D.R
Zmg

De inmediato, el Gerente sometió los puntos señalados en el orden del día, concernientes a las proposiciones antes mencionadas, ya que todos son útiles y necesarios para la sociedad.-----

Sometido a discusión el asunto en cuestión, la Asamblea **aprobó, a unanimidad de votos**, lo siguiente:-----

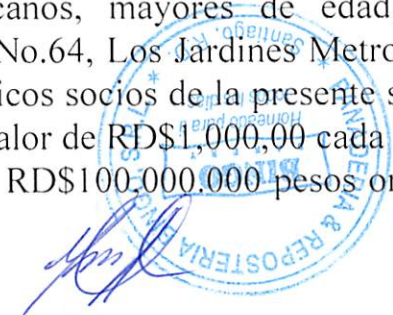
UNICO

La presente Asamblea autoriza al señor **DOMINGO ALBERTO RODRIGUEZ GENAO**, (amparado en el artículo 33-C) a nombrar a la señora **Idelcia Milagros Genao Corona**, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante portadora de la cedula de identidad personal y electoral No.031-0254035-2, para que represente a la sociedad con los siguientes mandatos o poderes:-----

a-) Podrá autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad; b-) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos; c-) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien está autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagares, líneas de créditos, recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase; y d-) Realizar cualquier operación comercial o bancaria, y disponer de cualquier bien de la sociedad dándolo en garantía, todo esto frente al Banco de Reservas de la Republica Dominicana.-----

D.R.
Zmg

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión a las nueve (9:00am) horas de la mañana de este día, en fe de lo cual se redacta la presente acta, firmada por los señores Domingo Alberto Rodríguez Genao, soltero, portador de la cedula de identidad personal y electoral No.031-0473214-8 e Idelcia Milagros Genao Corona, casada, portadora de la cedula de identidad personal y electoral No.031-0254035-2, ambos dominicanos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la calle D, esquina H, No.64, Los Jardines Metropolitanos, de esta ciudad de Santiago, como los dos únicos socios de la presente sociedad, portador cada uno de 50 cuotas sociales, por valor de RD\$1,000.00 cada cuota, lo que hace un total de 100, cuotas, por valor de RD\$100.000.000 pesos oros, equivalente al



capital Autorizado de PANADERIA & REPOSTERIA BINGO SRL,
totalmente suscrito y pagado.,-----



DOMINO ALBERTO RODRIGUEZ GENAO.
Gerente.



IDELCIA MILAGROS GENAO CORONA.
Secretaria

ORIGINAL



ESTATUTOS SOCIALES

PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, S. R. L

En cumplimiento con la ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, y sus modificaciones realizadas por la ley 31-11 TÍTULO I, CAPÍTULO I, SECCION III, (Del contrato de sociedad y de las formalidades de constitución). Se presentan a continuación los estatutos de la sociedad arriba nombrada.

TÍTULO I

DENOMINACION SOCIAL, TIPO SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

ARTICULO 1. Denominación Social. Bajo la denominación social “**PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, S. R. L**”, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 479-08, y sus modificaciones realizadas por la ley 31-11 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. Tipo Social. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. Domicilio. El domicilio de la sociedad se establece en la Prolongación Av. 27 de febrero No.4, entrada la Ciénaga, Sector las Antillas, Santiago, Republica Dominicana, pudiendo ser trasladada a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales, agencias y dependencias en cualquier localidad del país o a nivel Internacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. Objeto. La sociedad tiene como objeto principal: La producción, procesamientos, fabricación y comercialización de productos derivado del harina. Así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio.





Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los objetos antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5. Duración. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social.

TÍTULO II
DEL CAPITAL SOCIAL, LOS SOCIOS Y LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. Capital Social. El capital social de esta sociedad de responsabilidad limitada se dividirá en partes iguales e indivisibles que se denominarán cuotas sociales, las cuales no podrán estar representadas por títulos negociables.

El capital social de la empresa se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$100,000.00)** dividido en **CIEN (100)** cuotas sociales, con un valor nominal de **MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$1,000.00)** cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que han realizado los socios.

De las generales de los socios y suscripción de las cuotas sociales. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

-----Detalle de Composición de las cuotas sociales-----

----- Próxima Pagina. -----



GENERALES DE LOS SOCIOS
“PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, S. R. L”,
 Capital Social: RD\$ 100,000.00



“PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, S. R. L”,			
CAPITAL SOCIAL RD\$ 100,000.00			
GENERALES DE LO SOCIOS	NUMERO CUOTAS	Valor Cuotas	VALOR PAGADO
1.- DOMINGO ALBERTO RODRIGUEZ GENAO , dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0473214-8 , domiciliado y residente en la calle D, Esq. H, No.64, Los Jardines, Santiago, Republica Dominicana.	50	RD\$1,000	RD\$ 50,000.00
2.- YDERCIA MILAGROS GENAO CORONA , dominicana, mayor de edad, soltera, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0254035-2 , domiciliada y residente en la calle D, Esq. H, No.64, Los Jardines, Santiago, Republica Dominicana.	50	RD\$1,000	RD\$ 50,000.00
TOTAL DE MIEMBROS	Total Cuotas	Valor Cuotas	Total Valor Pagado
2	100	RD\$1,000	RD\$ 100,000.00





ARTICULO 7: Cantidad de Socios La sociedad no podrá tener un mínimo de dos (2) ni un máximo de cincuenta (50) socios. Si por cualquier circunstancia llegara a tener un número superior, deberá transformarse en sociedad anónima dentro del plazo de dos (2) años.

ARTÍCULO 8: Forma de las Cuotas. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número del certificado, el nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, y la fecha de emisión del mismo.

El certificado de cuotas consignará la siguiente leyenda:

“Se le otorga el completo derecho a las ventajas y privilegios en su calidad de miembro, así como también queda sujeto a todos los deberes y obligaciones, según lo dispuesto en los estatutos sociales y acuerdos de la compañía de responsabilidad limitada.

Dando fe, la compañía de responsabilidad limitada ha hecho este certificado para ser aprobado por sus miembros autorizados”

ARTÍCULO 9: Indivisibilidad de las Cuotas. Las cuotas son indivisibles respecto de la Sociedad, la cual sólo reconoce a un dueño por cada cuota. Por consiguiente, los codueños de una cuota deberán estar representados por un mismo apoderado. A falta de acuerdo sobre este punto, o a falta de capacidad civil, los propietarios indivisos se harán representar por un mandatario que se designará por referimiento en el Tribunal del domicilio social, a requerimiento de la parte más diligente.

ARTÍCULO 10: Transferencia de las Cuotas. La transferencia de las cuotas se verificará, conforme al **Artículo 97** de la Ley No. 479-08, y las modificaciones hecha por la ley 31-11, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada. La sesión de las cuotas sociales entre socios será libre, salvo las limitaciones establecidas en los estatutos sociales.

Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros, deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, el cual podrá ser realizado por cualquier vía,

PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, S. R. L.



incluyendo aquellos medios electrónicos y digitales, siempre y cuando los mismos sean confirmados por su receptor.

Dicha comunicación debe de contener por lo menos las siguientes informaciones:

- (i) La cantidad y las características de las cuotas que se desean transmitir;
- (ii) Los nombres, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio, en caso de que se trate de una persona física;
- (iii) En caso de que se trate de una persona moral, deberá incluirse el nombre de la misma, su domicilio y asiento social, número de RNC (si es dominicana), el certificado de Registro Mercantil, o su equivalente si se trata de una sociedad extranjera, y las generales del representante de la misma, conforme al acápite anterior;
- (iv) El precio fijado para la cesión de cada cuota, y
- (v) Los demás términos y condiciones que las partes acordaran libremente, que regirán la transmisión de las cuotas;

Si la sociedad o los socios no hacen conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento de cesión. Los gerentes de la Sociedad deberán convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a los ocho (8) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el Socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deberá contarse con la presencia de los socios que representen las $(\frac{3}{4})$ partes de las cuotas sociales.

En el orden del día de dicha Asamblea deberá incluirse el conocimiento del proyecto de cesión de las cuotas, el cual será aprobado o rechazado mediante la adopción de una resolución, para la cual se requerirá el voto a favor de las $(\frac{3}{4})$ de las cuotas sociales. En caso de que el proyecto de cesión no fuere aprobado por la Sociedad, los socios deberán obligatoriamente adquirir las cuotas sociales cuya cesión hayan prohibido, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la Asamblea que rechazó la cesión. Dichas cuotas serán adquiridas a un precio acordado libremente por las partes.

PÁRRAFO I: Las cuotas sociales solo serán libremente transmisibles por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, y libremente cesibles entre ascendientes y descendientes.





ARTICULO 11. Sujeción de los socios a los estatutos. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y de los gerentes, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 12. Libros y/o registro de las Cuotas. En el libro de cuotas o cualquier documento instrumentado para realizar el registro de las cuotas emitidas, se hará constancia del nombre, la dirección, el número de cuotas y el valor nominal que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el registro.

ARTICULO 13. Perdida del certificado de Cuotas. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia

ARTICULO 14. Aumento y Reducción de Capital. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos, 118, 119, 120 y 122 de la ley de sociedades y sus modificaciones hecha por la ley 31-11.

PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, S. R. L.





PÁRRAFO I: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123, 124, 126 y 127 de la ley de sociedades y sus modificaciones hecha por la ley 31-11.

ARTICULO 15. No disolución de la sociedad por muerte u otra causa. Prohibiciones La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones de los gerentes

ARTICULO 16. Limitación pecuniaria de los socios. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

ARTÍCULO 17: Derechos de información de los Socios. Los Socios tendrán derecho a requerir, en cualquier momento, a o los Gerentes, los estados financieros, informes de gestión anual y las actas de Asambleas relativas a los tres (3) últimos ejercicios sociales de la Sociedad, de los cuales los Gerentes deberá (n) otorgar copias a el o los Socios que les soliciten dicha documentación. Igualmente, los socios podrán requerir a o los Gerentes, que se les entregue copia certificada de los estatutos de la Sociedad, vigentes al momento de la solicitud de los mismos, a los cuales deberá anexársele una lista de al o los Gerentes en funciones, y de el o los Comisarios de Cuentas, si hubiere.

La solicitud de la documentación establecida en este Artículo deberá ser formulada por el Socio que la requiera, de manera escrita. El o los Gerentes deberán remitir a dicho socio la documentación requerida, en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la solicitud hecha por el Socio.





El o los Gerentes únicamente podrán exigir el pago de los gastos incurridos para fotocopiar dicha documentación.

PÁRRAFO I: Los socios pueden también formular, no más de dos (2) veces al año, sus inquietudes respecto a aquellos factores que en razón de su naturaleza, pudiesen afectar la continuación del desarrollo del objeto social.

Los gerentes deberán dar respuesta a estas inquietudes en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la formulación de las interrogantes. Si la sociedad hubiese designado a un Comisario de Cuentas, éste deberá ser informado acerca de las preguntas planteadas por el socio, y las respuestas dadas por los Gerentes.

PÁRRAFO II: El o los Socios que conformen la vigésima parte (1/20) del capital social, podrán acudir al juez de los referimientos, y solicitarle la designación de un experto para que presente un informe respecto a algunas o todas las gestiones y/o operaciones de la Sociedad. Dicho informe deberá ser conocido en la siguiente Asamblea que vaya a conocer sobre el informe del Comisario, si hubiere uno.

Toda vez que esta acción sea ejercida, deberá citarse al Gerente para que asista a la audiencia que decida sobre la procedencia o no de la preparación de dicho informe.

PÁRRAFO III: El o los socios que representen el cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a conocer en todo momento, el estado de las cuentas, y la situación económica en que se encuentre la Sociedad. Para ello deberán apoderar a un contador Público Autorizado.

ARTICULO 18: Pignoración de una Cuota Social. Las cuotas sociales podrán ser dadas en prenda siguiendo el proceso establecido en el artículo 10 de los presentes reglamentos sobre la Transferencia de Cuotas y sujeto al Artículo 98 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, S. R. L.





TÍTULO III

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 19. Dirección y Administración de la Sociedad. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

TÍTULO IV.

DE LAS ASAMBLEA DE SOCIOS

ARTICULO 20. División de las Asambleas. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, incluyendo a los disidentes y ausentes. Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 21. Fecha y Lugar de Reunión. La Asamblea General Ordinaria Anual, se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional o internacional, siempre que se haya indicado en la convocatoria de la asamblea.

ARTICULO 22. Convocatoria. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 23. Quórum y Composición. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos el cincuenta y un (51%) de las cuotas sociales. La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $(\frac{3}{4})$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum





exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 24. Directiva y Orden del día. Las Asambleas Generales estarán presididas por los Gerentes de la sociedad, que deberán ser socios de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

Orden del día. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por los gerentes o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo los gerentes o la persona que preside la Asamblea, estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente el cinco por ciento (5%) de las cuotas sociales, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 25. Votos y Apoderados de los Socios. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto de los gerentes de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 26. Representación de los Socios. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 27. Atribuciones Asamblea General Ordinaria Anual. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia de los gerentes.





Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual de los gerentes, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por los gerentes;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión de los gerentes y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 28. Atribuciones Asamblea General Ordinaria. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.





ARTICULO 29. Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO.- 30. Asambleas Combinadas. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

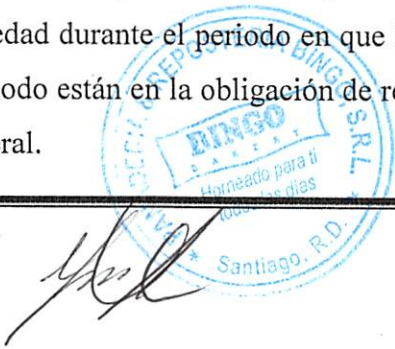
ARTICULO.- 31. Acta de Las Asambleas Generales. De cada reunión los gerentes redactarán un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

TÍTULO V.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 32. Gerentes y su Duración. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de dos años (2) o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Sólo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio. Los gerentes tienen la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este Periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.





PARRAFO I: DESIGNACION DE LOS PRIMEROS GERENTES. Serán designados como Gerentes de esta Sociedad, por el período establecido precedentemente, los señores (a):

DOMINGO ALBERTO RODRIGUEZ GENAO, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. **031-0473214-8**, domiciliado y residente en la calle D, Esq. H, No.64, Los Jardines, Santiago de los Caballeros, Republica Dominicana.

YDERCIA MILAGROS GENAO CORONA, dominicana, mayor de edad, soltera, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **031-0254035-2**, domiciliada y residente en la calle D, Esq. H, No.64, Los Jardines, Santiago de los Caballeros, Republica Dominicana.

ARTICULO 33. Poderes, Deberes y Obligaciones de los Gerentes. Los gerentes podrán a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;

b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.

c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;

d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;

e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;

f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;

g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;

h) Fijar los gastos generales;

i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;





- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto los gerentes tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 34. Responsabilidad de los Gerentes. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 35. Excepciones. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;





d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.

e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 y sus modificaciones hecha por la ley 31-11).

ARTICULO 36. De los Registros Contables. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

TÍTULO VI.

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 37. Ejercicio Social. El ejercicio social terminará el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año en curso.

ARTICULO 38. Fondo de reserva legal. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 39. Dividendos, Reservas y Reinversiones. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

TÍTULO VII.

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 41. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08 y sus modificaciones hecha por la ley 31-11.





TÍTULO VIII.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 42. De la disolución y liquidación de la sociedad. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;

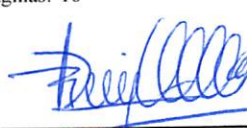
Hecho y Firmado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Once (11) días del mes de Agosto del año dos mil once (2011), en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Republica Dominicana.-


DOMINGO A. RODRIGUEZ GENAO


YDERCIA MILAGROS GENAO CORONA

Cámara de Comercio y
Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL

Fecha Inscripción 27/12/2011
Hora: 04:08:00 PM
Libro: Docs.Constitutivos
Folio: 286
Acta: 00027540-2011
Descripción: Estatutos Sociales
Reg. Mercantil: 08972-2011-STI
Fecha del Doc: 11/08/2011
Páginas: 16


Director Ejecutivo



"PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, S. R. L."

Capital Social: RD\$ 100,000.00



NOMINA DE ASISTENCIA Y ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA PARA LA FORMACIÓN DE LA SOCIEDAD COMERCIAL PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, S.R.L. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, REPUBLICA DOMINICANA, A LOS DONCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2011), A LAS CUATRO 4:00 HORAS DE LA TARDE.-

SOCIOS	CUOTAS	VOTOS
<i>DOMINGO ALBERTO RODRIGUEZ GENAO</i>	50	7
<i>YDERCIA MILAGROS GENAO CORONA</i>	50	7
Total	100	14

En la ciudad de Santiago de Los Caballeros, República Dominicana, siendo las cinco 04:00 horas de la Tarde del día Doce (12) del mes de Agosto del año Dos Mil Doce (2011), previo anuncio a la convocatoria por encontrarse presentes o debidamente representados, reuniéndose en el Asiento Social de la sociedad, ubicado en la Prolongación Av. 27 de febrero No. 4, entrada La Ciénaga, Las Antillas, Santiago de los Caballeros, Republica Dominicana, los socios de la misma, con cuotas, votos y con el propósito de celebrar la **ASAMBLEA CONSTITUTIVA** para la formación de la Sociedad **"PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, S. R. L."**

El señor **DOMINGO ALBERTO RODRIGUEZ GENAO**, declaró, pues regularmente constituida la **ASAMBLEA CONSTITUTIVA** y ordenó que se pasará a conocer los puntos a tratar en el **ORDEN DEL DIA**; el cual textualmente dice así:

PRIMERO: Aprobar los Nuevos Estatutos Sociales.-

SEGUNDO: Designar los nuevos Gerentes de la Sociedad.-

TERCERO: Tema Libre.-

Después de un cambio general de impresiones, fue resuelto, adoptar las siguientes resoluciones:



PRIMERA RESOLUCION



APROBAR en toda sus partes los Estatutos Sociales de fecha Once (11) del mes de agosto del año Dos Mil Once (2011), que son los que regirán la nueva Sociedad Comercial “**PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, S. R. L.**”, para el porvenir.-

SEGUNDA RESOLUCION

APROBAR la designación de los señores (a) **DOMINGO ALBERTO RODRIGUEZ GENAO** e **YDERCIA MILAGROS GENAO CORONA** como Gerentes de la Sociedad Comercial “**PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, S. R. L.**”

Los Miembros designados que se encontraban presentes en la reunión declararon que aceptaban las designaciones de las que habían sido objeto.-

Estas resoluciones fueron aprobadas a unanimidad

Y no habiendo más de que tratar fue resuelto, a unanimidad de votos, clausurar la sesión, de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los socios en el lugar indicado.-


DOMINGO A. RODRIGUEZ GENAO
Gerente




YDERCIA MILAGROS GENAO CORONA
Gerente

Certificada fiel y correcta por los arriba firmados, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los Doce (12) días del mes de Agosto del Dos Mil Once (2011).-

Al : **Director General de Impuestos Internos.-**

PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, S. R. L.





**Cámara de Comercio y
Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL**

Fecha Inscripción 27/12/2011
Hora: 04:08:00 PM
Libro: Docs.Constitutivos
Folio: 286
Acta: 00027541-2011
Descripción: Nomina de Asistencia y
Acta de Asamblea Gral. Constitutiva
Reg. Mercantil: 08972-2011-STI
Fecha del Doc: 12/08/2011
Páginas: 2



Director Ejecutivo



JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL



REPUBLICA



031-0254035-2

24 Abr 1952 F SEXO SOLTERA
ESTADOCIVIL

JANCO EMPLEADO (A) PRIVADO

NINGUNAS 2008
SEÑAL PARTICULARES

NACIONALIDAD : DOMINICANA

YDERCIA MILAGROS
GENAO CORONA



D ESO. H

LOS JARDINES

SANTIAGO



DOMINICANA



Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

Nro. de inscripción: 18762

Fecha de Registro : 10/04/2012

Razon Social: PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, SRL.

Fch. Ult. Actualizac : 10/04/2012

Identificación: RNC - 130857261

Domicilio: PROLONGACION AV. 27 DE FEBRERO NO. 4, LAS ANTILLAS.
SANTIAGO DE LOS CABALLEROS. - REPUBLICA DOMINICANA

Rubro de Provision Principal : Alimentos y bebidas

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción





08112013

REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC-4-01-50625-4

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

CERTIFICACIÓN

ALS-RENTA-

La dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el contribuyente, **PANADERIA & REPOSTERIA BINGO SRL RNC 1-30-85726-1** con su domicilio y asiento social en Santiago, República Dominicana, Administración Local de Santiago, ha declarado y pagado los Impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales, según se detalla a continuación:

Impuesto Sobre la Renta (IR-2) periodo fiscal 2012

Impuestos Sobre las declaraciones de Retenciones Asalariados (IR-3) hasta 09-2013

Impuestos Sobre las Transferencias de bienes y servicios Industrializados (ITBIS) hasta 09-2013.

La presente certificación tiene una vigencia de Treinta (30) días a partir de la fecha, y se expide a solicitud de la parte interesada para fines de depositarla en el Ministerio de Educación.

Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del contribuyente ni excluye cualquier verificación posterior de las mismas.

Dada en la Ciudad Santiago de los Caballeros, República Dominicana a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).



YNP/Dcc/ae



Tesorería de la Seguridad Social

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

[CERTIFICACION No. 201805](#)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **PANADERIA & REPOSTERIA BINGO SRL** con RNC/Cédula **1-30-85726-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **PANADERIA & REPOSTERIA BINGO SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 5 días del mes de Noviembre del año 2013.

Sahadía E. Cruz Abreu
Gerente Centro Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<http://tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **201805-C0235270-52013**
- Pin: **4486**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



ORIGINAL

REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Código CIS: 129-2013-2810374-2
Consulte la validez de este documento en
<https://pgrservicios.gob.do/servicios/webcjs>

CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el Sistema de Investigación Criminal (SIC) de esta Procuraduría General de la República, no existe registrada información de casos penales en contra de **YDERCIA MILAGROS GENAO CORONA**, Cédula de Identidad y Electoral Número 031-0254035-2, por lo que se expide la presente Certificación de **NO ANTECEDENTES PENALES**.

La presente certificación se expide, firma y sella a solicitud de la parte interesada. En la ciudad de Santiago de los Caballeros. A lo(s) Trece (13) día(s) del mes de junio del año Dos Mil Trece (2013).

HEIDY FERNANDA VILLAMIL FERMIN
Encargado(a) del Centro de Atención al Ciudadano
Centro de Atención al Ciudadano de Santiago





ORIGINAL

Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

Av. Las Carreras 7, Edificio Empresarial, Santiago, República Dominicana / Tel. (809)582-2856 Fax (809)241-4546
e mail secretaria@camarasantiago.com. www.camarasantiago.com

RNC: 4-02-00095-7

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Registro No. 08972-2011-STI

Registro Nuevo <input checked="" type="checkbox"/>	Modificación de Registro <input type="checkbox"/>	Renovación de Registro <input type="checkbox"/>	Registro No. 08972-2011-STI				
Denominación Social		PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, S.R.L.		Registro Anterior:			
Domicilio Sociedad		PROLONGACION AVENIDA 27 DE FEBRERO No.4, ENTRADA LA CIENAGA, SECTOR LAS ANTILLAS,STGO.					
Teléfono		(809)570-5376		Fax (809)570-5376			
Apartado Postal		Email		Web Site			
Nacional <input checked="" type="checkbox"/>	Extranjera <input type="checkbox"/>	Fecha Emisión	27/12/2011	Fecha de Vencimiento	27/12/2013		
Fecha Asamblea Constitutiva		12/08/2011	RNC				
Actividades: Importación <input type="checkbox"/> Mayorista <input type="checkbox"/> Comercio <input checked="" type="checkbox"/> Industria <input checked="" type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/> Detallista <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> (puedo elegir varias)							
Objeto Social		Principales Productos/Servicios		Sistema Armonizado (SA)			
PRODUCCION, PROCESAMIENTOS, FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DERIVADO DEL HARINA		PRODUCTOS DERIVADOS DE LA HARINA		D2310			
Nombre (s) Socios Mayoritarios		Dirección	Cédula/RNC Pasaporte	Registro Mercantil	Nacionalidad	Est. Civil	Profesión
DOMINGO A. RODRIGUEZ G.		C/D, ESQ. H, #64, LOS JARDINES, STGO.	031-0473214-8		DOMINICANA	S	ING.INDUSTRIAL
YDERCIA M. GENAO C.		C/D, ESQ. H, #64, LOS JARDINES, STGO.	031-0254035-2		DOMINICANA	C	EMPRESARIA
Cantidad de Socios: 2		Cantidad Total de Cuotas Sociales Suscritas:		100			
Gerentes/ Nombres y Apellidos		Dirección	Cédula/RNC Pasaporte	Registro Mercantil	Nacionalidad	Est. Civil	Profesión
DOMINGO A. RODRIGUEZ G.		C/D, ESQ. H, #64, LOS JARDINES, STGO.	031-0473214-8		DOMINICANA	S	ING.INDUSTRIAL
YDERCIA M. GENAO C.		C/D, ESQ. H, #64, LOS JARDINES, STGO.	031-0254035-2		DOMINICANA	C	EMPRESARIA
Administradores y/o Persona(s) autorizada(s) afirmar en su nombre		Dirección	Céd./Pasaport		Nacionalidad	Est. Civil	Profesión
DOMINGO A. RODRIGUEZ G.		C/D, ESQ. H, #64, LOS JARDINES, STGO.	031-0473214-8		DOMINICANA	S	ING.INDUSTRIAL
YDERCIA M. GENAO C.		C/D, ESQ. H, #64, LOS JARDINES, STGO.	031-0254035-2		DOMINICANA	C	EMPRESARIA
Capital Autorizado	Capital Pagado	Tipo de Moneda	Bienes Raíces RDS	Activos RDS	Duración de la Sociedad		
\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	PESO DOMINICANO		\$ 100,000.00	Ilimitada		
Fecha de Inicio Operaciones		Fecha Asamblea Ord. Anual	31/03/2012	Duración de la Directiva			2 AÑOS
Ente Regulado		Clase de ente		No.de Resolución			
Estado Actual Sociedad		Activa <input checked="" type="checkbox"/> Cese Temporal <input type="checkbox"/> Disuelta <input type="checkbox"/> Liquidada <input type="checkbox"/>		Referencias Comerciales			Referencias Bancarias
FERRETERIA OCHOA		BANCO POPULAR DOMINICANO					
No. de Empleados	Masculinos	Femeninos	Total	Donde Tiene?			
Registros		Descripción		Reg. Núm.	Fecha		
Nombre Comercial		PANADERIA & REPOSTERIA BINGO		323179	27/10/2011		
Marca de Fábrica							
Patente de Inv.							
Observación							

Fernando Pulg
Director Ejecutivo



Seguro de Fianzas de Ejecución
**Condiciones Particulares
Emisión**

Vigencia(s) :

Periodo de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **30-10-2013** Fecha Fin Vigencia : **30-10-2014**
A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : **00276360 Panaderia & Reposteria Bingo SRL**
Dirección : **Calle 11, Altos de Virella Num. 7, Sector/paraje No Ubicado, Zona Urbana, Santiago de Los Caballeros, Santiago**
Teléfono : **(809) 570-1827**

Intermediario(s) :

1000 DIRECTA SANTO DOMINGO

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Asegurado	:	525,121.26	Prima Neta	:	4,726.00
Prima Anualizada	:	4,726.00	Impuesto (16.00%)	:	756.16
FACTURA EMISION No.:		01027854			5,482.16

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier perdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

DEPARTAMENTO DE FIANZA
De ejecución o fiel cumplimiento

1- **POR CUANTO: Panaderia & Reposteria Bingo SRL**

Ha solicitado en fecha de 30 Octubre de 2013 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$525,121.26 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE: "ELABORACION DE RACIONES ALIMENTICIAS SOLIDAS (PAN Y GALLETA) Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2013/2014**ESTA FIANZA NO ES PAGADERA AL PRIMER REQUERIMIENTO**

2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: **INSTIRUTO NAC. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL** y tiene como fecha de vigencia desde el 30 de Octubre de 2013 hasta el 30 de Octubre de 2014 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. *****

3- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. *****

4- **POR CUANTO:** SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:

Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. *****

5- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. *****

6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será valida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. *****

7- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. *****

Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. *****
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$525,121.26 Pesos (DOP) **Quinientos veintiCinco Mil Ciento veintiUn con 26/100** *****
- Exigida a: **PANADERIA & REPOSTERIA BINGO SRL** y tiene como fecha de vigencia desde el 30 de Octubre de 2013 hasta el 30 de Octubre de 2014 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 30/10/2013, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 30/10/2013 hasta la fecha 30/10/2014 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



Firma Autorizada y Sello

ACTA NUM. LPN/2013-01 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 05 DE JULIO DEL AÑO 2013.

Ref. Continuación de Resolución D/F. 05/07/2013 de la
Adjudicación de Alimentos Sólidos Pan y Galleta

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de continuar el proceso de Adjudicar a las empresas que fueron verifica personalmente por peritos y que presentaron propuestas mas convenientes a los intereses de la Institución y del Estado Dominicano, en el proceso de licitación nacional del pliego de condiciones especificas para la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Publico, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01).

En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil. Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lope de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. Capital Dominicana a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto del año 2013, siendo las 8:00 A.M. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, debidamente constituido por los Licdos **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Sub-director Administrativo y Financiero Presidente del Comité de Compras; **NELSON DE LOS SANTOS** Sub-director de Planificación Miembro; **SERGIO PANTALEON DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA OVALLE C.** Directora Financiera Miembros y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Secretario del Comité y Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Publica. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejo abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

AGENDA

PUNTO 1: Verificar y Validación de informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes y visitas personal del proceso de licitación nacional, llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación definitivas de aquellas panaderías y reposterías que fueron supervisada evaluada personalmente por técnicos designados a eso fines en su establecimientos comercial y presentaren ofertas que resultaren mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

PUNTO 2: Adjudicar los trabajos descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas mas convenientes para los intereses de la institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferentes.

PUNTO 3: Declarar lotes Desiertos que no fueron solicitado por oferentes o en sus defectos que los oferentes que lo solicitaron no calificaron para su asignación:

PUNTO 4: Adjudicación de lotes Desiertos de acuerdo a la nueva listas para ser ofertado y adjudicado a oferentes interesado que participaron del proceso de licitación y que cumplieron los requisitos establecido en el pliego de condiciones específicas referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

Visto El Informe final de evaluación personal de Panaderías y Reposterías de un grupo de 12 peritos contratado por el INABIE acompañado del personal técnico de los Departamentos SAC-PAE; Supervisión y Jurídico del INABIE de fecha 22 Agosto del 2013.

Visto El Informe personal técnico sobre verificación de Panaderías.

Visto Listado de lotes para personas físicas y jurídicas.

Visto Listado de lotes especializados para microempresas (MIPYMES).

Vista las propuestas del Presidente del Comité del INABIE Licdo. JUAN AGUSTO BRITO CORDERO.

CONSIDERACIONES DE HECHOS

Por cuanto: Que durante el periodo comprendido del 12 al 16 de agosto del año 2013 un grupo de doce (12) peritos contratados por la Institución acompañado de personal técnico de los Departamentos SAC-PAE y Supervisión, realizaron visitas de evaluación a las panaderías que participaron en la Licitación Nacional Referente INABIE-CCC-LPN-2013-01, con el objetivo de verificar los siguientes aspectos: 1ro. Cumplimiento con las reglamentaciones de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo al Acto Autentico firmado por cada oferente: 2do. ficha de evaluación buenas prácticas de manufactura (CODIGO FO-INABIE-22) y 3ro. Ficha verificación capacidad instalada de panaderías oferentes (CODIGO-FO-INABIE-22).

Por cuanto: A que dicho informe presenta el Procedimiento para resumir los resultados de las evaluaciones de cada oferente y de acuerdo a dicha evaluación los resultados son los siguientes Resultados de Evaluación.

Por cuanto: Que de acuerdo a la evaluación realizada, la mayor parte de las panaderías evaluadas alcanzaron una puntuación dentro de los valores establecidos como CALIFICADA Y CALIFICADA CON PLAN DE MEJORA. Y que en la mayoría de las evaluaciones, predomina la calificación 3 esto determino que las puntuaciones de las panaderías estén por encima de 95%, en los aspectos BPM.

Por cuanto: A que para la calificación de las panaderías, la evaluación de las BPM junto las verificaciones de la capacidad instalada, han sido las referencias que hemos utilizado con el fin de

Atendido: A que el art. 103 del Decreto 543-12 dicta que la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

Por cuanto: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a elaborar y distribuir los productos alimenticios sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Público del año escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01) se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son las plantas de producción de las empresas, las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua y calidad y calificación del personal, así como requisitos que deben cumplir un producto en cuanto a la cantidad permitida microorganismos presentes (de acuerdo a las normas nacionales e internacionales) y la ausencia de microorganismos patógenos y la visita física a las plantas de cada empresa adjudicadas y en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE, Lic. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: Validar el informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaron mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Generales a las empresas físicas y jurídicas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte integra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento. Las cuales van a elaborar y distribuir los productos del programa de alimentación Escolar Urbano Marginal productos sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Público del Año Escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01). Ministerio de Educación.

TERCERO: ADJUDICAR los lotes destinados a las empresas Mipymes de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte integra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento. Las cuales van a elaborar y distribuir los productos del programa de alimentación Escolar Urbano Marginal productos sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Público del Año Escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01). Ministerio de Educación.

CUARTO: Declarar lotes Desiertos que no fueron solicitados por oferentes o en sus defectos que los oferentes que lo solicitaron fueron descalificado como adjudicatario, ver listados anexos el cual forma parte de la presente Resolución y los cuales después de dar cumplimiento al procedimiento establecido por la ley de compras y contrataciones se adjudicaron a la siguientes empresas de acuerdo al listados

establecer cuales están calificadas, cuales requieren un plan de mejora y la que no califican para ser suplidores del programa.

Por cuanto: Que el Informe personal Técnico sobre verificación a las 135 panaderías los resultados son los siguientes: 1ro. En plan de mejoras 48 panaderías; 2do. deshabilitadas 13 panaderías y 3ro. habilitadas 74 panaderías.

Por cuanto: A que dicho informe hace recomendaciones de lugar a todas las panaderías que están calificada en plan de mejora una por una y también reseña las mejorías de las panaderías habilitadas, por lo que en el mismo orden hacen las observaciones de por que resultaron deshabilitadas alguna panaderías que antes de hacer la verificación de la misma había calificado. Ver Informe el cual forma parte integra de esta resolución el cual se da anexos.

Por cuanto: Que en las cuatro regiones del país Norte, Sur, Este y Oeste de acuerdo Listado de lotes especializados para Microempresas (Mipymes) quedaron desierto 70 lotes, los cuales serán convertido en lote general y ofertado y adjudicado a oferente de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, la ley de compras y contrataciones y reglamento de aplicación.

Por cuanto: Que del listado de lote general, quedaron desierto 10 lotes la cual se anexan al presente acto formando parte del mismo, y serán ofertado y adjudicado a oferente de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, la ley de compras y contrataciones y reglamento de aplicación.

Por cuanto: Que presidente de Comité de Compras del INABIE, presento una propuesta al Comité de Compras y Contrataciones de la Institución la cual fue acogida parcialmente y que consta de pasar nuevamente a lotes generales, los lotes de Mipymes que han quedado desierto por no haber sido ofertado por ningún participante, adjudicar lotes a los oferentes que erróneamente habían solicitado lotes convertidos a MIPYMES, declarar desierto lote general, eliminar lotes Mipymes y ofertar a panadería que han quedado sin adjudicación.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) tiene entre otras finalidades promover la organización del servicio de nutrición escolar.

Considerando: A que se crea el desayuno escolar como institución que asegura el suministro regular, eficiente y gratuito del desayuno escolar a todos los niños y niñas del sistema educativo que así lo necesiten.

Considerando: Que es de interés del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL llevar el desayuno escolar a todos los niños niñas y adolescentes en varios centro educativo por medio del programa de alimentación escolar PAE.


Considerando: Que en la edad escolar es importante proporcional alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.


documento formando parte integral del mismo.


QUINTO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicatarios y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación. Y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana y el Portar Institucional la presente acta de Adjudicación.

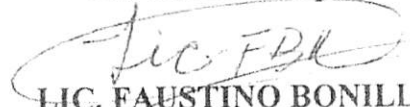
SEIS: Se Instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos a los oferentes que resultaron adjudicados del proceso de Licitación Nacional de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal de la Institución (Ref. INABIE -CCC-LPN-2013-01), Ministerio de Educación. E/C

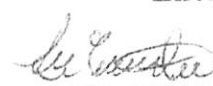
Siendo la nueve horas y treinta minutos (9:30 p.m.) horas de la noche del mismo día, mes y año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Licitación del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

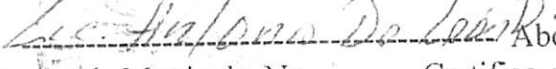

LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO
Sub-director Administrativo y financiero


LIC. NELSON DE LOS SANTOS
Sub-director de planificación


LIC. SERGIO PANTALEON DISLA
-Director Departamento legal


LIC. FAUSTINO BONILLA M.
Encargado de Oficina de Libre Acceso
A la Información


Licda. ELENA OVALLE C.
Directora Financiera.

Yo, DR.  Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No---- --- Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).



Considerando: Que es de interés principal del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

Considerando: Que es obligación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, ofrecer alimentación suficiente y balanceada según lo requiera la edad de los niños niñas y adolescentes.

Considerando: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismos descentralizados, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

Considerando: A que este programa de alimentación escolar se ejecutara en las cuatros regiones del país, norte, sur, este, y oeste.

Considerando: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición de los escolares, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, una estrategia de promoción para la integración participación activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.

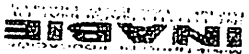
Considerando: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el periodo de la contracción de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomo en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta y la cercanía de los centros educativos de las panaderías y reposterías.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajo con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la licitación publica nacional que tiene como objetivo principal la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Publico, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01).

CONSIDERACIONES DE DERECHOS

Atendido: El art. 99 del reglamento de aplicación de la ley en compras y contrataciones, establece que el Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

Atendido: Que a que art. 102 del reglamento expresa que la entidad contratante adjudicara mediante acto administrativos debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.



Año del Bicentenario del Estado de San Pedro de Quilichao
 Comité de Compra y Contratación de INABE
 Licitación Referencia INABE-CC-CPN-2013-03
 ESTADO GENERAL POR PROVINCIAS DE LOTES LICITADOS
(Referencia LI-INABE-07)
 LISTADO ADJUDICACION DE LOTES GENERALES

SECUENCIA	NUMEROS	OFERENTE ADJUDICADO	CODIGO	RAZON SOCIAL	NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION		CANT DE CENTROS
						PROVINCIA DE LA RUTA	DESCRIPCION	
1	162DN01	Panaderia Ganapera	162DN01		201	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO) Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo	SANTO DOMINGO	5
2	155DN01	Panaderia Rico	155DN01		102	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO) Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo	SANTO DOMINGO	10
3	163DN37	Alverys Michelle, SRL	163DN37		103	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO) Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo	SANTO DOMINGO	14
4	155DN01	Panaderia Rico	155DN01		104	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO) Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo	SANTO DOMINGO	7
5	162DN01	Panaderia Ganapera	162DN01		105	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO) Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo	SANTO DOMINGO	12
6	162DN01	Panaderia Ganapera	162DN01		106	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO) Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo	SANTO DOMINGO	10
7	163DN37	Alverys Michelle, SRL	163DN37		111	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO) Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo	SANTO DOMINGO	6
8	166DN21	Panaderia Doña Cera	166DN21		112	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO) Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo	SANTO DOMINGO	7
9	170DN	Panaderia Ana	170DN		191	27 PARTIDO, EL PINO, VILLA LOS ALMACIGOS Y SAN IGNACIO DE SABANETA	SANTAGO RODRIGUEZ	6
10	154DN	Pan Reposteria Narey	154DN		201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colon	AZUA	10
11	94DN2	Pan La Especial	94DN2		302	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colon	AZUA	8
12	3A22	Grand Sier Centro del Comercio	3A22		203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colon	AZUA	14
13	94DN2	Pan La Especial	94DN2		204	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colon	AZUA	25
14	17A22	Pan Basora	17A22		301	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colon	AZUA	16
15	10A24	Pan y Reposteria Yastfank	10A24		302	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colon	BAHOURUCO	26
16	17A24	Pan Pasteris	17A24		401	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colon	BARAHONA	14
17	16A24	Pan Pasteris	16A24		402	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colon	BARAHONA	8
18	16A24	Pan y Reposteria Yastfank	16A24		403	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colon	BARAHONA	17
19	15A24	Pan Pasteris	15A24		502	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colon	BARAHONA	9
20	17A24	Pan Pasteris	17A24		602	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colon	BARAHONA	11
21	16A24	Pan Pasteris	16A24		702	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colon	BARAHONA	10
22	16A24	Pan Pasteris	16A24		802	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colon	BARAHONA	8
23	16A24	Pan Pasteris	16A24		902	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colon	BARAHONA	14
						TOTAL RACIONES		5,227

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
23	116LV06	Panaderia Ledesma	601	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ Jose Horacio Rodriguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	DUARTE	10,426	56
24	112LV06	Panificadora Cepeda	603	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ Jose Horacio Rodriguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	DUARTE	6,225	45
25	91LV06	Panaderia Acosta, SRL	604	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ Jose Horacio Rodriguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	DUARTE	3,962	30
26	108LV06	Panificadora Luna Comercial	605	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ Jose Horacio Rodriguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	DUARTE	10,512	45
27	105LV06	Panaderia Reposteria Marianela	606	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ Jose Horacio Rodriguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	DUARTE	8,674	55
28	13A22	Pan Yorky	701	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Av Duarte esquina Colon	INDEPENDENCIA	5,963	11
29	22SP08	Pan y Reposteria D' Carmen Decoraciones	801-A	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	4,380	10
30	20SP30	Pan Ondina	801-B	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	946	15
31	30SP08	Pan Yonara	802	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	5,479	30
32	110LV14	Panaderia Romina	901	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ Jose Horacio Rodriguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	ESPAILLAT	6,364	50
33	90LV06	Panificadora Moca SRL	902	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ Jose Horacio Rodriguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	ESPAILLAT	6,554	20
34	107LV32	Panaderia Maciel, SRL	903	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ Jose Horacio Rodriguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	ESPAILLAT	4,695	24
35	90LV06	Panificadora Moca SRL	904	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ Jose Horacio Rodriguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	ESPAILLAT	5,086	15
36	11A10	Pan y Reposteria Doña Magaly	1001	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Av Duarte esquina Colon	INDEPENDENCIA	3,249	10
37	11A10	Pan y Reposteria Doña Magaly	1002	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Av Duarte esquina Colon	INDEPENDENCIA	5,456	8
38	26SP11	Pan y Reposteria Adonis	1101	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	4,755	29
39	32SP11	Pan Alondra	1102	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	6,193	40
40	33SP11	Pan Alondra	1103	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	13,683	47
41	34SP11	Pan Villa Cerro	1105	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	6,450	9
42	34SP11	Pan Villa Cerro	1106	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	5,401	5
43	29SP10	Pan Monte de Sion	1201	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	7,580	13
44	29SP10	Pan Monte de Sion	1202	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	10,502	27
45	28SP10	Pan Monte de Sion	1203	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	5,051	7

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
68	45518	Panificadora Trigos del Norte	1808	SAN TIA G O - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	6,648	45
69	107LV32	Panaderia Maciel SRL	1901	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C Jose Horacio Rodriguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	HERMANAS MIRABAL	4,935	15
70	107LV32	Panaderia Maciel SRL	1902	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C Jose Horacio Rodriguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	HERMANAS MIRABAL	607	19
71	98LV20	Panaderia Reposteria Mimasa	2001	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodriguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	SAMANA	4,171	15
72	101LV20	Panificadora Don Checo	2003	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodriguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	SAMANA	7,386	20
73	745C21	Panificadora Goya	2101	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	6,829	22
72	745C21	Panificadora Goya	2102	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	9,260	24
73	835C21	Panificadora Garabitos, SRL	2103	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	10,545	53
74	775C21	Panaderia y Reposteria la Buena Fe	2104	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,654	8
75	715C21	Panificadora Soberdy y Milagros	2105	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,446	5
76	885C21	Roblesagrindustrial	2107	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	3,556	10
77	785C21	Panificadora Reina, SRL	2108	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	2,241	2
78	785C21	Panificadora Reina, SRL	2109	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	9,215	14
79	815C21	Panaderia Dipasursa, SRL	2110	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	9,432	16
80	695C21	Panificadora Perozo SRL	2111	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	7,190	26
81	695C21	Panificadora Perozo SRL	2112	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	5,694	22
82	845C21	Panaderia Reposteria Doña Cela	2113	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,764	18
83	855C21	Franto Supermass, SRL	2114	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	8,780	49
84	5A22	Panaderia David	2201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,237	23
85	5A22	Panaderia Piña	2202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,080	33
86	4A22	Candy Panificadora	2203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	6,113	30
87	10A22	Pan Miranda	2205	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	6,287	15

FEB 11

[Handwritten signature]

SECUENCIA NUMEROS	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
88	13AT2	Pan Yerly	2207	AZUA-AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Duarte esquina Colon	ELIAS PENA	8.261	26
89	13SP23	Panaderia Luisa	2301	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av. Domingo Charro #8	SAN PEDRO	5.759	29
90	13SP23	Pan. Hermanos Báez	2302	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av. Domingo Charro #8	SAN PEDRO	6.712	30
91	19SP23	Pan y Reposteria Beién	2303	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av. Domingo Charro #8	SAN PEDRO	6.234	8
92	27SP23	Operadora Panipueblo	7304	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av. Domingo Charro #8	SAN PEDRO	3.958	3
93	94LV24	Sánchez de la Cruz	2401	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	6,852	23
94	118LV24	Panadería y Repostería Alex	2402	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	9,511	66
95	94LV24	Sánchez de la Cruz	2403-A	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C Jose Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	2,460	17
96	118LV24	Panadería y Repostería Alex	2403-B	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	1,332	2
97	118LV24	Panadería y Repostería Alex	2404	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	2,359	13
98	52525	Panaderia Mariel	2501	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,573	19
99	59525	Panaderia Gonell	2502	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,203	46
100	55525	Panaderia Reposteria Sanchez Rodriguez	2503	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	4,743	29
101	52525	Panaderia Mariel	2504	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	7,209	10
102	40525	Panaderia Taveras Panchito	2505	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,224	10
103	40525	Panaderia Taveras Panchito	2506	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,176	7
104	59525	Panaderia Gonell	2507	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,597	7
105	40525	Panaderia Taveras Panchito	2508	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	8,835	13
106	43525	Reposteria D' Candy	2509	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	11,674	12
107	41525	Panaderia Cibao	2510	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	8,279	9
108	42525	Panaderia Reposteria Bingo	2512	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,389	20
109	43525	Reposteria D' Candy	2513	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,415	24

F. N. / B.

[Handwritten signature]

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
131	149SD32	Probipan	3202	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,278	7
132	149SD32	Probipan	3205	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,140	5
133	144SD32	Karamiello	3204	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,979	4
134	133SD32	Panaderia Fepe	3205	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,592	6
135	149SD32	Probipan	3206	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	7,643	28
136	130SD32	Plaza DINO, SRL	3207	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,626	5
137	130SD32	Plaza DINO, SRL	3208	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,050	5
138	145SD32	Panaderia Clarissa Laurel	3209	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	9,308	21
139	156DN32	Panificadora Thanis	3210	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,077	8
140	159DN32	Panaderia Anuffo	3211	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,263	10
141	153DN32	Panaderia Vitty	3212	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	6,989	10
142	160DN32	Panaderia Susan	3213	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,261	10
143	154DN32	Panocha	3214	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,153	10
144	160DN32	Panaderia Susan	3215	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	8,183	12
145	142SD32	Brisas del Eden	3216	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	9,336	11
146	124SD32	Productos Canó, SRL	3217	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,486	4
147	142SD32	Panificadora Germán	3218	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,820	9
148	118SD32	Panificadora Ozama, SRL	3219	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,592	6
149	150SD32	Desarrollo Violante	3220	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,571	11
150	136SL32	Panaderia Ceandry	3221	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,657	10
151	136SD32	Panaderia Ceandry	3222	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,880	7
152	156DN32	Panificadora Thanis	3223	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,253	9

F-B-4

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECUENCIA	OFERENTE ADJUDICADO	NUMERO DE LOTE GENERAL	ORIGENES DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT DE CENTROS
139	168DN33	3224	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO). Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Papiño Salcedo	SANTO DOMINGO	6,665	17
140	170DN32	3225	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanización Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO	7,938	14
141	1255D32	3226	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanización Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO	7,506	14
142	1435D32	3227	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanización Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO	5,885	11
143	1255D32	3228	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanización Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO	6,544	10
144	1445D32	3229	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanización Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO	5,641	5
145	1485D32	3230	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanización Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO	6,746	5
146	1285D32	3231	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanización Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO	4,053	5
147	1245D32	3232	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanización Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO	6,238	8
148	1345D32	3233	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanización Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO	4,602	4
149	1455D32	3234	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanización Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO	6,171	17
150	1435D32	3235	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanización Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO	4,835	6
151	1255D32	3237	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanización Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO	7,021	7
152	167DN01	10101	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO). Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Papiño Salcedo.	SANTO DOMINGO	7,414	10
153	157DN01	10102	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO). Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Papiño Salcedo.	SANTO DOMINGO	5,622	6
154	3	10103	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO). Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Papiño Salcedo.	SANTO DOMINGO	6,213	13
155	155DN01	10104	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO). Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Papiño Salcedo.	SANTO DOMINGO	3,717	7

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

APROBADO:	COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	MIPYMES	3,612
		TOTALES	1,097,595
			504
			4,116

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

NUMERO DE LOTE GENERAL	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	CODIGO	CENTRO EDUCATIVO	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS	PROVINCIA	SECCIÓN	BARRIO O. PARAJE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	00234	RAFAEL ALBERTO PEREZ Y SANTIAGO PORF. PALAVE	988	1	SANTO DOMINGO	MANOGUAYABO	PALAVÉ	Calle Barahona N°78	560-0474
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	5C022	CRISTIANO NAZARENO	218	1	SANTO DOMINGO				
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	04847	NARCISO GONZALEZ	571	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	LA UNIÓN	C/Prof.Elizabeth Lan	8093569912 / 6019532
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	04872	DOMICIANO MATOS SENA	459	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	LA UNIÓN	Calle Arcadio Rojas	809-2384511
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	00285	MAX HENRIQUEZ UREÑA - LA UNION	1,668	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	LA UNIÓN	c/hato nuevo no.34 /	238-2631
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	00233	ANTIGUA Y BARBUDA	609	1	SANTO DOMINGO	MANOGUAYABO	CABALLONA	C/PRINCIPAL #2, CABA	809-534-0832
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	00365	MADRE TERESA DE CALCUTA - BARRIO NUEVO CABALLONA	491	1	SANTO DOMINGO	MANOGUAYABO	CABALLONA		867-4875
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	00319	CAMILA HENRIQUEZ - FE Y ALEGRIA	1,568	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	LOS AMERICANOS (LOS	Calle 7 Esquina Golo	(809) 545-2607
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	00235	CONCEPCION BONA - BUENAS NOCHES	458	1	SANTO DOMINGO	MANOGUAYABO	BUENAS NOCHES	c/principal #165 bue	616-7234
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	04892	LECHERIA - DON BOSCO	231	1	SANTO DOMINGO	MANOGUAYABO	HATO NUEVO	C/ PRINCIPAL DE LECH	
3213	SANTO DOMINGO OESTE				7,261	10					

15,444

NUMERO DE LOTE GENERAL	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	CODIGO	CENTRO EDUCATIVO	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS	PROVINCIA	SECCIÓN	BARRIO O PARAJE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00387	JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ. DR.	1,113	1	DISTRITO NACIONAL	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN (ZONA URBANA)	LOS PERALEJOS	Avenida Monumental N	809-616-8401
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00333	MARTHA	241	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	PUEBLO NUEVO	C/. Calle Caonabo No. 3, Entrada de los Alcarrizos	564-8921
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	06041	FUNDACION DELIA SUAREZ BERRUTTI	192	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	PUEBLO NUEVO		561-3800
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00289	JESUS MAESTRO	2,613	1	DISTRITO NACIONAL	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN (ZONA URBANA)	PALMA REAL	CALLE JUAN 3:16 NUME	616-8004
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00221	JOSE JOAQUIN BALAGUER DR. - INDEPENDENCIA	687	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	RESIDENCIAL LOS CERR	calle 1era # 70 km 1	564-5114
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00359	FLORENCIA SORIANO (MAMA TINGO) - VALLE ENCANTADO	459	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	VALLE ENCANTADO	CALLE MISTOLIN NUN.5	809-974-4946
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00213	PADRE BENITO ARRIETA - CLUB UNION Y PROGRESO	179	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	PUEBLO NUEVO	Avenida San Antonio	8093032426
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00211	AMPARO GARCIA MOLINA - LOS ALCARRIZOS AFUERA	534	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	PUEBLO NUEVO	calle San Antonio, N	372-5711
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00327	PROF. ROGELIO MINAYA POLANCO	640	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	LAS MERCEDES	CALLE JUAN PABLO PIN	809-271-6880
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00238	JAMAICA	904	1	SANTO DOMINGO	MANOGUAYABO	LA CIÉNAGA	Calle 1ra # 68, La C	809-561-7095
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	05726	JOSE MARTI	353	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	SAVICA	C/Manolo Tavarez Jus	NO TIENE
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	10526	SANTO NIÑO DE JESUS FE Y ALEGRIA	268	1	SANTO DOMINGO				
3215	SANTO DOMINGO OESTE				8,183	12					

Noticias



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Pública de INABIE
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)** **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la **elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos** a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al **Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal** correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS**.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil **a partir del jueves 2 de mayo del año 2013**, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación www.minerd.gov.do o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, **en horario de 8:00 AM a 2:00 PM. A partir de las 3:00** se iniciará el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente proponente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, mas tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, Casi Esq. Lope de Vega. Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensión 251.

Todos los interesados deberán estar inscritos en **el Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones

Lic. René Arturo Jaquez Gil
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)

(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS**.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a partir del jueves 2 de mayo del año 2013, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación www.minerd.gov.do o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, hasta las 2:00 P.M. A las 3:00 P.M. se iniciará el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, más tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, casi Esq. Lope de Vega, Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensiones 275 y 276.

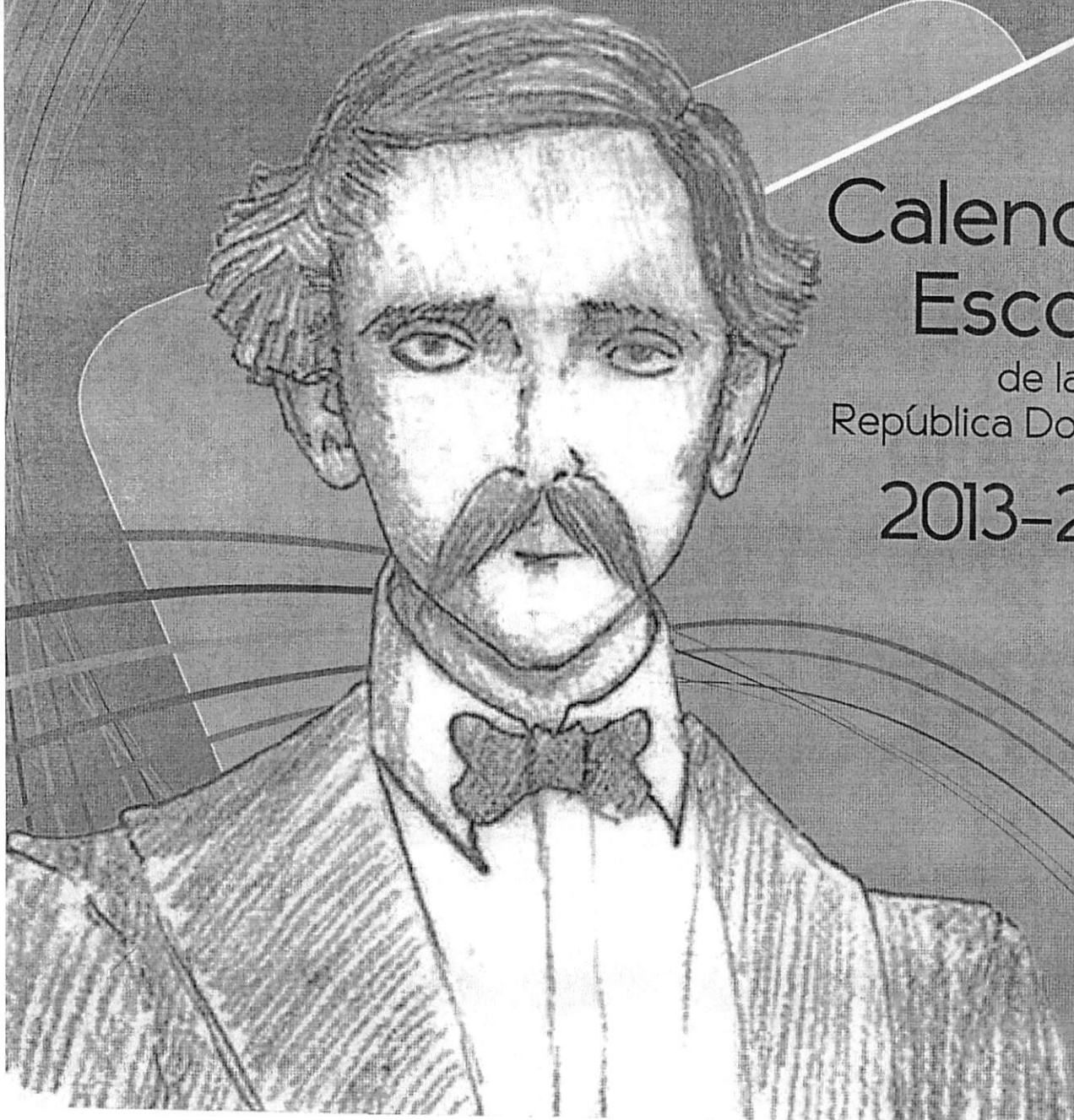
Todos los interesados deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del Estado administrado por la Dirección General de Contrataciones.

Lic. René Arturo Jáquez Gil

Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA



Calendario
Escolar
de la
República Dominicana
2013-2014

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217, literal b, de la Ley General de Educación 66'97, dicto la siguiente

Resolución

Artículo 1.- Se pone en vigencia el Calendario Escolar con las actividades correspondientes al Año Escolar 2013-2014, de acuerdo a las siguientes fechas:

- a) Docentes: Inicio de actividades el día 1 de agosto de 2013 y conclusión el día 27 de junio de 2014 (45 semanas).
- b) Estudiantes: Inicio de docencia el día 19 de agosto de 2013 y conclusión el día 18 de junio de 2014 (41 semanas).

Artículo 2.- Según establece el artículo 2 de la Orden Departamental 09'2009, de acuerdo al total de semanas y días laborables y a la normativa curricular, las horas de docencia del año escolar 2013 - 2014 son las siguientes:

- a) Educación Inicial y Básica, y Primer Ciclo de Educación de Adultos: 985 horas/año;
- b) Educación Media, Modalidad General: 1,182 horas/año;
- c) Educación Media General Acelerada: 1,398 horas/año;
- d) Educación Media, Modalidades en Artes y Técnico-Profesional: 1,576 horas/año;
- e) Educación Básica de Adultos Semipresencial: 246 horas presenciales /año;
- f) Educación Media de Adultos Semipresencial (PREPARA): 287 horas presenciales/año (programa regular) y 369 horas presenciales/año (programa acelerado);
- g) Centros educativos con horario de Jornada Extendida: 1,576 horas/año.

Artículo 3.- El cálculo oficial de horas/año se considera un mínimo a garantizar. Las horas o días no impartidos serán compensados o recuperados por los centros educativos, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Orden Departamental 09'2009. Los centros educativos pueden ofertar un horario más extenso al oficialmente establecido, de acuerdo a sus posibilidades, a las características de los estudiantes y del programa académico que ofrecen.

Artículo 4.- En el Calendario se establecen fechas y actividades relevantes, dirigidas a los miembros de la comunidad educativa nacional, destacándose entre éstas:

- a) Actividades curriculares orientadas a promover una formación integral y aprendizajes significativos.
- b) Actividades organizativas y formativas de las instancias del Sistema Educativo, dirigidas a docentes, personal técnico y administrativo, y familias de los estudiantes.
- c) Actividades conmemorativas de efemérides nacionales e internacionales, incluyendo las que el calendario nacional establece como no laborables, las cuales se vincularán con los aprendizajes curriculares, de acuerdo a su significado y trascendencia.

Artículo 5.- Ninguna instancia o institución descentralizada del Ministerio de Educación puede suspender la docencia para realizar actividad alguna. En caso de una situación extrema previsible que amerite suspensión, ésta deberá estar avalada por el superior inmediato, quien ponderará su pertinencia, en consulta por los canales institucionales, salvo situaciones imprevistas de inminente peligro o amenaza, que pongan en juego la integridad física de la comunidad educativa.

Septiembre 2013

20 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

2.ª SEMANA LECTIVA

3.ª SEMANA LECTIVA

Del 2 al 30 de septiembre. Elección y conformación de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores (Educación Inicial, Básica y Media).

2

Mes de adaptación en Pre-primario: Encuentros con familias.

3

Semana de ajuste del plan anual de clases y de evaluación al perfil de mis estudiantes.

4

4.ª SEMANA LECTIVA

9

Del 10 al 27 de septiembre. Revisión de Planes Escolares de Gestión de Riesgos (Regionales que han recibido el entrenamiento).
Del 10 al 27 de septiembre. Jornada de Capacitación Formador de Formadores, convenio MINERD-CONAVISIDA.

10

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

11

5.ª SEMANA LECTIVA

16

Del 16 al 20 de septiembre. Jornada Escolar de prevención de enfermedades tropicales.

17

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

18

6.ª SEMANA LECTIVA

23

Día de Nuestra Señora de las Mercedes.



24

Del 25 al 28 de septiembre. Concurso Regional de clases modelo de Educación Física (Educación Inicial, Básica y Media).

25

7.ª SEMANA LECTIVA

30

Junio 2014

13 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

38.ª SEMANA LECTIVA

39.ª SEMANA LECTIVA

40.ª SEMANA LECTIVA

41.ª SEMANA LECTIVA

Del 9 al 13 de junio. Pruebas completivas (Educación Básica, Educación Media y Educación de Adultos).

Del 16 al 20 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Básica y 3er Ciclo de Educación de Adultos.

Día del Maestro/a

2

9

16

23

30

3

10

17

24

Del 24 al 27 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Media.

4

11

18

25

Del 11 al 20 de junio. Reflexión con estudiantes y padres, madres y tutores, sobre el proceso del año escolar y análisis de prioridades para el próximo año escolar.

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

Fin de docencia anual para todos los niveles y modalidades.